



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0389.
RADICADO. 2017-00450-00.

Se pone en conocimiento de la parte demandada por el término de ejecutoria del presente auto, el escrito que antecede donde la parte actora manifiesta que no existe interés en prorrogar el termino de suspensión del proceso y que la inclusión de otras facturas en el contrato de transacción aportado se debe a obligaciones posteriores y no ejecutadas en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 11 fijado en la página web de la rama judicial el 10 de marzo de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Itagüí, 18 de febrero de 2021

Señor

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ -
ANTIQUOQUIA**
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo
Demandante: CLÍNICA ANTIOQUIA S.A.
Demandado: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL
Radicado 001-2017-00450-00

Asunto: Aclaración suspensión del proceso

JORGE AGUDELO GOMEZ, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1040738452, portador de la Tarjeta Profesional número 272.911, actuando en calidad de apoderado de la demandante CLINICA ANTIIQUIA S.A, informo al juzgado que el memorial radicado el 16 de diciembre de 2020 con asunto "*Solicitud de suspensión del proceso (art 161 del CGP)*", correspondía a una reafirmación a la suspensión realizada en audiencia, por ende, no es una solicitud de suspensión adicional, debiéndose entender que la misma tiene efectos hasta el 30 de junio de 2021.

Por otro lado, se informa que aun cuando las facturas 261492 y 264585 no hacen parte del proceso ejecutivo, las mismas fueron incluidas en la transacción toda vez que son acreencias posteriores debidas por el HOSPITAL SAN RAFAEL a favor de la CLINICA ANTIOQUIA S.A, adicionales a las pretendidas en el presente proceso y que fueron acordadas en su pago por ambas partes.

Atentamente,



JORGE AGUDELO GOMEZ
C.C. 1040738452
T.P 272.911
Apoderado especial
CLÍNICA ANTIOQUIA S.A.